

**45a. sesión del Lunes 4 de
Octubre de 1926**

Presidencia del señor Enrique
de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores Arana, Caveró, Cáceres, Casanave, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, Gonzales Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Noriega, Pardo Figueroa, Piérola, Seminario, Velarde; y Gonzales y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida, se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, expresando en respuesta a un pedido del señor Medina, que ha ordenado que la copia de los planos de la nueva Cárcel de Ayacucho, sean inmediatamente remitidos al Presidente de la Junta encargada de esa obra.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

Del mismo, manifestando en contestación a un pedido del señor Cáceres, que le será muy grato recabar en el próximo acuerdo del Ramo, la Resolución Suprema que disponga el empoce en la Caja de Depósitos y Consignaciones de los fondos consignados en el Presupuesto General en ejercicio, para atender a la construcción del nuevo hospital de Puno; y que dispondrá, al mismo tiempo, lo que fuese conveniente en orden a la ejecución de dicha obra.

Con conocimiento del señor Cáceres, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra informando en el proyecto de ley presentado por el señor Alvarez, para la provisión de ganado caballar y mular con destino a los servicios del Ejército.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando en respuesta a un pedido del señor Franco Echeandía, que el Cuerpo Consultivo de Aranceles de Aduana ha reformado las partidas correspondientes a los automóviles y sus accesorios, a fin de que respondan con eficacia a las exigencias del desarrollo económico del país.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

Del mismo, enviando conforme a lo solicitado por el señor Cornejo, cuatro relaciones acerca del monto de lo recaudado por la Aduana del Callao, por concepto de derechos sobre el equipaje de las personas procedentes de Europa y Estados Unidos, en los meses de julio, agosto y setiembre últimos.

Con conocimiento del señor Cornejo, al archivo.

De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados remitiendo diversos documentos relacionados con el proyecto de contribución general sobre la renta.

A la Comisión de Hacienda, que conoce del proyecto de que se trata.

De los mismos, comunicando que ha sido transcrito a la Comi-

sión Principal de Presupuesto, el pedido formulado por el señor Gonzales, acerca del número de empleados de la Tesorería Fiscal del Cuzco.

Con conocimiento del señor Gonzales, al archivo.

Seis de los mismos señores Secretarios, participando que esa Cámara, ha aprobado los dictámenes de la Comisión de Redacción, recaídos en los siguientes proyectos:

El que autoriza al Poder Ejecutivo, para abrir un crédito extraordinario por veinte mil libras peruanas, a que ascienden los gastos que demanda la concurrencia del Perú a la Exposición de Sevilla de 1927.

El que concede a don Pablo Víctor Sarria, profesor del Instituto para niños ciegos, de esta capital, el íntegro del haber que percibe, en el caso de jubilación o cesantía involuntaria.

El que asciende a la clase de Coronel de Infantería de Ejército, al Teniente Coronel de esa arma don Armando Patiño Zamudio.

El que faculta al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de diez mil libras, a la partida N° 106, del pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

El que manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de mil quinientas libras peruanas, para cubrir los gastos que demande la implantación de los servicios de agua y desagüe en la ciudad de Lata, capital de la provincia de Huamálies.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito extraordinario por la suma de tres mil doscientas libras peruanas, para atender al pago de haberes y gastos de representación del Embajador del Perú ante la Santa Sede.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

DICTAMENES

De las Comisiones de Premios y Principal de Guerra, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas, en el expediente organizado por el Teniente Coronel don Amaro G. La Rosa, para que se le conceda un premio pecuniario.

A la orden del día.

De las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra, con firmas incompletas, en el expediente seguido por doña Zoila Monsalve viuda del Teniente Coronel don Ramiro de Osma, para que se aumente a veinte libras mensuales, la pensión de montepío de que actualmente disfruta.

En Mesa.

PROYECTO

Del señor Gonzales, disponiendo que a los profesores de Instrucción Primaria, que hayan ejercido el magisterio por más de diez años en establecimientos oficiales, se les otorgará Diploma de Preceptor de Escuela Elemental, sin más requisito.

Admitido a debate, pasó a la Comisión de Instrucción.

PEDIDOS

El señor Franco Echeandía.

—Pido la palabra.

El señor Presidente.— Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor Franco Echeandía.

—Señor Presidente: Interesado como estoy en el abaratamiento de las medicinas, para bien de los enfermos que las necesitan, ruego a la Mesa se sirva ordenar la lectura de estos telegramas, que he recibido de algunas provincias. Son muchos los documentos que sobre el mismo asunto he recibido de los farmacéuticos de Lima. Deseo que dicho telegrama se remita al señor Ministro de Fomento, a fin de que se sirva derogar las disposiciones que entraban la importación de ciertas medicinas.

El señor Relator leyó:

Telegrama procedente de Jauja.

Señor Franco Echeandía.— Cámara Senadores.— Lima.

Aplauzo manifestación hecha su Cámara relativa restricción medicinas por Comisión Farmacia. Aplaudirán Farmacéuticos Perú. Igual condición hallo-me por importar medicamentos esta. Obstrúyeme tal comisión decomisándome drogas con perjuicio enfermos hemoptisis otros males no obstante ser suscritos farmacéuticos. Próximamente envío documentación completa.

Justo Villanes.

El señor Presidente.— Se oficiará al señor Ministro de Fo-

mento adjuntando el telegrama que acaba de leerse.

El señor Chueca.— Señor

Presidente: El movimiento bursátil del mercado de valores, que publican los diarios locales de los últimos días, nos hace saber que se ha intensificado la baja de nuestro cambio internacional respecto de las plazas de Nueva York y de Londres, no obstante la contratación del último empréstito que pone a disposición del Gobierno quince millones de dólares que deben ser trasladados a esta Capital. Esto ha evitado la escasez de letras de épocas anteriores. De suerte, pues, que la escasez de letras no es la sola causa del desmejoramiento de nuestro cambio; hay causas más fundamentales, como son la disminución del valor de nuestros productos de exportación y el aumento exorbitante de la importación.

Voy a ocuparme precisamente de este último punto, cuestión que debe merecer la atención del Gobierno y cuyo acertado estudio y conveniente solución contribuirá en no pequeña parte a mejorar nuestra situación económica.

Existen establecidas en Lima varias fábricas de fideos. Entre ellas una de las más importante es la de los señores Nicolini Hermanos, de capacidad suficiente para abastecer a toda la República. No obstante, el pequeño gravamen que el Arancel de Aduanas impone a los fideos extranjeros no permite a la industria nacional intensificar su producción, lo que les ha obligado a presentarse a la Comisión Consultiva del Arancel, solicitando se proceda al aumento de aquel gravamen a la im-

portación del producto extranjero.

Según los datos que poseo se importan más o menos 360,000 kilos de fideos al año, o sea 30,000 kilos mensuales. Las fábricas de fideos de Lima pueden producir algo más. Esa importación representa cerca de 30,000 libras anuales, que podrían quedar en el país si acaso el Gobierno acogiera favorablemente la solicitud de los señores Nicolini.

Yo solicito que se pase oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se sirva recomendar a la Comisión Consultiva del Arancel, encargada de revisar las tarifas aduaneras, que tome en seria consideración este asunto y lo estudie y resuelva de la mejor manera posible.

Otro pedido. He leído, como todos los señores Senadores, publicado en "La Prensa" de esta capital, un aviso de remate de todas las tiendas ubicadas al rededor del Mercado Central de Lima. Al parecer se trata de un arrendamiento, pero, bien examinado el contrato de que se trata, se llega al convencimiento de que no es ni de arrendamiento, ni de administración, ni de recaudación; porque tiene de todo y, aún, una cláusula que concede al subastador la exclusiva para poder vender artículos de consumo de primera necesidad dentro del Mercado Central. De manera, señor Presidente, que tratándose de un asunto de tanta transcendencia para las rentas comunales juzgo inoportuno que un Concejo Provincial que está por expirar, puesto que próximamente deben tener lugar las elecciones municipales, se considere capacitado para celebrar un contra-

to de naturaleza tan compleja en su fondo y tan especial en su forma, tanto que quizá podría calificarse como de contrario a las prácticas de ley, porque nunca los bienes, ni particulares ni nacionales, pueden subastarse en conjunto. Así, a grandes rasgos, puedo decir y afirmar que cada una de esas tiendas ha producido al Concejo cincuenta libras de juanillo por año, porque cada uno de los industriales para conservar su arrendamiento en la época en que se subastan paga cien libras de juanillo por dos anualidades, de manera que, según esto, la Municipalidad debe tener un ingreso mínimo por concepto de juanillo de las ciento treinta fincas, en diez años, sesenta y cinco mil libras.

Ya se ve, pues, que a primera vista salta la inconveniencia de este contrato y lo perjudicial que es para las rentas comunales. Yo me permito solicitar se oficie al señor Ministro de Gobierno, con acuerdo de la Cámara, para que se sirva expresar si cree que en estas circunstancias, en que la Municipalidad de Lima va a cesar en sus funciones, es oportuno que se celebre ese contrato **sui-generis** que compromete las rentas municipales.

Como para pedir el acuerdo de la Cámara debe presentarse el pedido por escrito, me permito enviar a la Mesa la conclusión para que se haga la consulta correspondiente.

Voy a hacer un último pedido, señor Presidente. En el distrito de Quinches, provincia de Yauyos, ha sentado sus reales, desde hace años, la gente más maleante de esa provincia. Es el centro de operaciones de los bandoleros, que impiden el trá-

fico en los campos y en las poblaciones a partir de las seis de la tarde. Solo ha existido desde 1908 una persona encargada de la gobernación de ese distrito, que en épocas especiales ha ejercido un cargo más elevado, que ha podido poner a raya a esos bandoleros. Resulta que últimamente, al poco tiempo de haber sido nuevamente nombrado gobernador, hecho muy plausible, ha sido reemplazado por uno de los individuos sindicados como apañador de bandoleros y de infractor de la ley. Yo solicito, pues, que se pase oficio al señor Ministro de Gobierno, a fin de que se sirva expresar, oyendo a la Prefectura, los motivos que hayan inducido al Prefecto para cancelar el nombramiento del gobernador Manuel S. Ramos y reemplazarlo con persona inaparente para ejercer las funciones del cargo.

Como en el mismo distrito se acaba de cambiar, también, el municipio distrital, que presidía un señor Zúñiga, nombrando en su lugar a un tal Rivera sindicado como bandolero, pues la autoridad política, según documentos que tengo aquí, lo llama para responder a los cargos que se le hacen, pido, también, que se pase oficio al señor Ministro de Gobierno indicándole la conveniencia de que se restablezca el municipio antiguo que se nombró precisamente por gestiones del Senador que habla, o que reemplace al individuo que ejerce en estos momentos, las funciones de Alcalde Municipal.

El señor Presidente.— Se consultará el segundo de los pedidos del señor Senador; los demás serán atendidos.

El señor Velarde.— Un prestigioso Jefe del Ejército, el Comandante Rodrigo Zárate, que hace poco desempeñó, de la manera más satisfactoria, el cargo de Agregado Militar a nuestra Legación en el Brasil, ha escrito una obra sobre la organización militar de ese país. El Ministro de la Guerra interesado en el asunto, nombró una Comisión especial para que emitiera informe en cuanto a la importancia de dicho trabajo. Esta Comisión, formada por los Directores de la Escuela Superior de Guerra y Militar de Chorrillos y de altos jefes del Estado Mayor General, ha emitido un extenso dictamen, con apreciaciones muy honrosas para el Comandante Zárate, proponiendo la publicación de la obra, a fin de hacerla conocer en el Ejército.

Solicito se oficie, al indicado Ministerio de la Guerra, para que, defiriendo a lo opinado en el dictamen a que he hecho referencia, se sirva ordenar la publicación de la obra que he tenido oportunidad de leer y aun cuando mi juicio es modestísimo, tratándose de semejante materia, me complazco en tributar al autor el mayor elogio.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor Senador por Ica.

El señor Caverio.— Señor Presidente: Acabo de recibir un telegrama de los maestros de la provincia de Huanta, lamentándose de la situación angustiosa a que los condena la actual escala de sueldos. Pido que el telegrama se pase a la Comisión de Presupuesto, que acaso en la importante labor a que está dedicada actualmente encuentre

algún medio que permita, si no remediar el mal radicalmente, al menos atenuarlo en sus más agudas consecuencias.

El señor Presidente.— Será atendido el pedido del señor Senador por Ayacucho.

El señor Arana.— Voy a molestar nuevamente la atención de la Cámara tratando de la exportación de balata por la Aduana de Iquitos. He recibido nuevamente telegrama que me hace ver que la Superintendencia de Aduanas no envía, como debe hacerlo, las cotizaciones de Liverpool y New York alegando que los Cónsules en estos lugares, a su vez, no las comunican. Ya en otras ocasiones he manifestado que las "balatas" del Putumayo, son las únicas que merecen la atención de los señores Cónsules, porque tienen más altos precios; y que las de los otros ríos, Alto Marañón, Ucayali, Napo, etc., de bajos precios, no son tomadas en consideración. Esta actitud de los señores Cónsules es perjudicial para los pobres trabajadores de las selvas; y comprendiendo esto el Supremo Gobierno, a principios del presente año dictó una resolución, estableciendo que las "balatas" que no alcancen el precio de 30 centavos oro por libra, no pagaran derechos. Como las del Putumayo alcanzan el precio de 60, 70 y hasta 80 centavos oro, son las únicas que se cotizan por los señores Cónsules, con el fin de cobrar los derechos en las respectivas facturas.

Hay reclamos constantes de los comerciantes de Iquitos. Voy a dar lectura al último telegrama que he recibido y que está firmado por varios de ellos. Es-

ta irregularidad, no me cabe duda, se debe a sugerencias de algunas personas que, puedo manifestarlo sin recelo, son enemigos del comercio y del pueblo de Loreto; porque a pesar de que el Gobierno, por resolución dictada a principios de este año, estableció que la "balata" que no alcanzara el precio de treinta centavos se exportaría libre de derechos, han encontrado el medio de burlar esa disposición. Y digo que esas personas son enemigos del comercio y del pueblo de Loreto, por que claramente han manifestado que todos los comerciantes de Loreto son contrabandistas que se la dan de honorables siendo unos ladrones, apesar de que no hay ley que autorice el cobro de impuesto a la balata, porque es un artículo que solo se conoce desde hace cuatro o cinco años, debido al esfuerzo de los comerciantes para hacer conocer el nuevo producto proporcionando adelantos a los trabajadores.

El telegrama dice así: (Leyó) Iquitos, Setiembre 23 de 1926. Senador Arana.— Lima.

No obstante repetidas gestiones pidiendo rectificación pauta balatas en las cuales cotización por bloks y planchas balata blanca invertidas, como se puede ver comparando con cotizaciones rosadas, nueva pauta llegada hoy repite error. Además cotizaciones exageradamente elevadas en comparación precio actual plaza UN SOL KILO. Cotización Nueva York no refiere clase corriente cruda Iquitos únicamente vendible Europa, debiendo pedir cotización consulado Londres. Igualmente Aduana pretende cobrar dere-

chos exportación peso bruto incluyendo cajas. Comercio suplica intervención Superintendencia General Aduanas impedir nueva exigencia injusta y evitar que siga perjuicios debido a pauta errada.

Kahn & Cia. — pp. G. J. Araujo & Cia. Ltda. N. Saavedra. — Cecilio Hernández e hijos. — p. Israel y Cia. Ltda. Harris. — Barcia Hnos. Power y Cia. — Luis F. Morey. — Pinto y Cia. — A. Morey. — p. Strassberger & Cia. Soc. en C. Kurt Ries. — Toledano & Cia. — Compañía Exportadora Peruana Moche, Pierre Schuler, administrador. — Salomón Azerrad.

Según este telegrama se pretende cobrar sobre el peso bruto de los cajones, cuando ni siquiera es regular la cobranza sobre el peso neto por kilos. El Congreso no ha dado nunca una ley sobre este particular. El Gobierno, en 1922, dió un decreto cuando la penuria reinaba en Loreto, después de la revolución. El Prefecto de entonces, Coronel Santibáñez, telegrafió al Gobierno haciéndole ver la conveniencia de imponer un impuesto a la "balata" del 2 %, que el comercio aceptaría. De acuerdo con este se estableció el derecho del 2 % que luego se elevó al 5 %, gravámenes que el comercio aceptó con agrado porque cuando se trata de un artículo que da margen a utilidad cualquier comerciante paga con gusto el impuesto. Después se ha pretendido elevarlo al 20 %, cosa que felizmente no ha sucedido. Pero ahora, si se cobra sobre el peso bruto y se cotiza a un precio alto, entonces se resulta cobrando el 20 % sino el 30 o el 40 %.

Pido, pues, que, con el tele-

grama leído, se diga al señor Ministro del Ramo que insisto en mi pedido para que los Consules que ya he indicado comuniquen las cotizaciones de todas las clases de "balata" que se exportan por la Aduana de Iquitos.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor Senador por Loreto.

El señor Noriega.— Señor Presidente: Se encuentra en la Comisión de Obras Públicas un proyecto de ley que manda consignar en el Presupuesto General de la República una cantidad para la implantación del servicio de alumbrado eléctrico de la ciudad de Macusani, capital de la provincia de Carabaya. Suplico a la Mesa se sirva excitar el celo de dicha Comisión, para que despache ese proyecto lo mas pronto posible.

El señor Presidente.— Será atendido el pedido del señor Senador.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedido resuelto

El señor Presidente.— Se va a dar lectura a las conclusiones del pedido del señor Senador por Lima.

El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe solicita se oficie al señor Ministro de Gobierno a fin de que se sirva expresar si, estando para

efectuarse las elecciones municipales en la República, y por consiguiente próximo a expirar el mandato de la Municipalidad Provisional de Lima, cree que convendría a los intereses de la Comuna, la celebración de un contrato **Sui Géneris**, como el que pretende llevar a cabo el Concejo Provincial, según la publicación adjunta, con referencia al percibo de la renta que producen las tiendas ubicadas alrededor del Mercado Central; y en cuyo contrato, además se concede una exclusiva al subastador para la venta dentro del propio mercado de artículos de primera necesidad.

Pide el acuerdo de la Cámara.

Lima, a 4 de Octubre de 1926

Pablo R. Chueca.

El señor Presidente.— En discusión.

El señor Fernández.— Siento muchísimo no poder acompañar con mi voto al respetable señor Senador por Lima, por dos razones de índole puramente doctrinaria. Los Parlamentos, en concepto mío, no deben intervenir en los actos de administración sino en vía de censura o de crítica, pero jamás en vía de cooperación o indicando rumbos para que se ejecute tal o cual acto o deje de realizarse. Nosotros no tenemos datos suficientes para saber si este contrato es o no lesivo para los intereses de la Comuna; son deficientes los que ha presentado el señor Senador por Lima, muy respetables por cierto, desde el punto de vista de su personalidad, para que el Senado tome una determinación.

El señor Caverro.— Yo tampoco acompañaré a mi estimado colega, el señor Senador por Lima, con mi voto, si no se modificara el pedido. Se trata de investigar la opinión del señor Ministro de Gobierno sobre el punto a que se refiere. Nada obtendría el Senado con saber lo que piensa sobre el particular el citado funcionario, si el propósito es estorbar el acto que, a juzgar por las apreciaciones del señor Senador por Lima, realmente parece que compromete los intereses de la Municipalidad. La gestión parlamentaria debe enderezarse a pedir informe al Ministro en vez de solicitar su opinión.

El señor Casanave.— Suplico que se me tenga por adherido a las apreciaciones hechas por el distinguido Senador por Ancash.

El señor Chueca.— No tengo inconveniente en deferir a la indicación del señor Senador por Ayacucho, para que en lugar de inquirir la opinión del señor Ministro de Gobierno se le pida informe respecto del punto mismo que motiva el pedido, remitiéndole, al efecto, el periódico en que está publicado el aviso convocando postores. Es de tal naturaleza la gravedad de este asunto, que yo estoy seguro que si el señor Senador por Ancash se hubiera tomado la molestia de leer este aviso, tendría otro concepto de la cuestión. Pero yo no voy a discutir la naturaleza del contrato, que ya he comentado.

El señor Presidente.— Desea el señor Senador que se pase el oficio con acuerdo de la Cámara?

El señor Chueca.— Acepto la modificación del señor Senador por Ayacucho. Si la Cámara niega su acuerdo que se pase la nota por cuenta del Senador que habla.

(Pausa).

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y puesto al voto el pedido del señor Chueca, con la modificación propuesta por el señor Caverro, fué acordado.

Contrato para la construcción de un ferrocarril del puerto de Yurimaguas a un punto de la Costa del Pacífico.

(Ingresa a la Sala de Sesiones el señor Celestino Manchego Muñoz, Ministro de Fomento).

El señor Presidente.— Presente el señor Ministro de Fomento, va a procederse a la discusión de la cláusula 26a. del contrato para la construcción del ferrocarril de Yurimaguas al Pacífico. Se va a dar lectura a la cláusula.

—El señor Relator la lee.

El señor Ministro de Fomento.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— Puede hacer uso de ella el señor Ministro.

El señor Ministro.— Nada estimo como mayor signo de honor que el hecho de encontrarme en el seno del Parlamento nacional, y en este concepto expreso a los señores Senadores que en todo momento me inspiraré en el criterio del Parla-

mento para buscar soluciones a los problemas nacionales que se relacionan con mi Despacho.

Uno de los medios más eficaces y seguros para elevar la capacidad económica del país es, seguramente, cruzar de líneas férreas y caminos carreteros todo el territorio de la República, llevando elementos de cultura que al conjuro de un contacto más continuo e inmediato, contribuyen a despertar las comarcas más lejanas que, separadas por enormes distancias, parecen dormir el sueño de la barbarie, extrañas a todo progreso y a todo movimiento. Por eso el Gobierno en el contrato que nos ocupa, ha procurado contemplar sus distintas modalidades con alta finalidad patriótica, como ha tenido oportunidad de apreciarlo el Senado en la discusión habida al aprobar las cláusulas anteriores, circunstancia por la cual me voy a concretar solo a la cláusula 26, que establece los motivos de rescisión del contrato.

Me permito presentar una fórmula sustitutoria.

El señor Presidente.— Se va a dar lectura a la nueva fórmula.

El señor Relator leyó:

Cláusula sustitutoria que presenta el Ministro de Fomento, a la cláusula 26a. del contrato celebrado por el Gobierno con don Bertrám T. Lee, para la construcción del ferrocarril a Yurimaguas.

Cláusula 26a.— El Gobierno declarará la rescisión del presente contrato en los casos siguientes:

1º— Si el Concesionario no

da comienzo a la ejecución del ferrocarril de Yurimaguas al Pacífico, dentro del plazo de un año establecido en la cláusula 3a.

2º.—Si trascurrieren tres años consecutivos, de los siete del plazo de construcción sin que el Concesionario hubiese construido una sección de 70 kilómetros, cuando menos, del Ferrocarril mencionado.

3º.—Si vencidos los ocho años señalados para la terminación del Ferrocarril de Yurimaguas al Pacífico, trascurrieren dos años más, sin que la obra esté totalmente concluida.

En el caso de los incisos 1º y 2º, el Concesionario perderá, junto con el depósito de garantía, todos los derechos que le acuerda este contrato, sin excepción alguna y sin responsabilidad para el Estado.

En el caso del inciso 3º, el Concesionario conservará:

a).— La propiedad de la sección o secciones del Ferrocarril que hubiese concluido, y que se detalla en los incisos a), b), c), d), e), de la cláusula 13a.

b).— La propiedad de las tierras de montaña que corresponden a la sección o secciones terminadas.

c).— La posesión de las minas de carbón y de otros minerales, en la proporción señalada en la cláusula, 17a.; y con arreglo a las condiciones que dicha cláusula establece; y

d).— La posesión de los yacimientos de petróleo de que hubiese sido amparado con arreglo a la ley 4452 durante la vigencia del contrato; y

El Concesionario perderá a favor del Estado, sin lugar a reclamación ni indemnización alguna:

e).— Los trabajos ejecutados en las secciones del ferrocarril no concluidas; y

f).— Todas las concesiones sobre terrenos, minas de carbón y otras sustancias minerales y derecho de denuncia de yacimientos de petróleo, salvo la propiedad y posesión de las tierras, minas y yacimientos que le correspondiere por las secciones del ferrocarril terminadas, conforme a los incisos, a), b), c), d), de esta cláusula; y perderá, además, la exención de contribuciones, impuestos, etc., que acuerda este contrato, y en consecuencia, las tierras, minas, y yacimientos que conservase en su poder, quedarán sujetas, desde la rescisión del contrato, a las contribuciones, impuestos, y demás restricciones establecidas en las leyes generales respectivas.

C. Manchego Muñoz.

El señor Cornejo.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— La tiene SSa.

El señor Cornejo.— He de comenzar, señor Presidente, por expresar mi congratulación al señor Ministro de Fomento por los conceptos que acaba de emitir, manifestando que en todos los actos que se relacionen con el Despacho de su cargo, ha de buscar la inspiración de las Cámaras Legislativas.

La fórmula sustitutoria que ha presentado el señor Ministro concuerda exactamente con la que esboqué al tratar de este asunto en una de las sesiones anteriores; y digo que esboqué, porque solo se refería a los casos de rescisión de acuerdo con

las ideas que había emitido el señor Senador por Ancash, para hacer congruente las sanciones del contrato con las obligaciones que el mismo establece en las cláusulas fundamentales.

Efectivamente, se ha observado que la cláusula 26 originaria, así como la sustitución que propuso el señor Senador por Loreto, no contemplan los casos de rescisión—no de caducidad— cuando el concesionario dejase de cumplir la obligación fundamental, de iniciar la obra dentro del año que se fija en la cláusula 3a. Salvando esa omisión, insinué que debía sancionarse en la cláusula 26, como inciso 1º, la rescisión correspondiente. La segunda cláusula, que contiene la fórmula del señor Ministro se armoniza con la que yo había insinuado para el caso de que el contratista paralizase la obra dejando de construir los 70 kilómetros anuales que señala la cláusula 3a.

La única modificación que se advierte a este respecto, es que en lugar de los dos años de que hablan las cláusulas originarias y la que propuse, se fijan ahora, tres. Pero esta modificación, que entiendo ha de proponerse de acuerdo con el concesionario no modifica sustancialmente el contrato. Antes bien da holgura, digamos así, al ejecutor de la obra, porque si por alguna causa sufriese atraso en los trabajos, teniendo el propósito de continuarlos, cuenta con los tres años que han de transcurrir para que se produzca la rescisión. Las demás partes de la cláusula sustitutoria, señor Presidente, reproducen casi literalmente las originarias, a excepción de la última en la cual se expresa con perfecta claridad la idea que se

ha tenido, y que fué la que yo enuncié en mi primera intervención en el debate. Se declara que cuando el concesionario haya interrumpido la ejecución de la obra o cuando, vencidos los ocho años del término final, no hubiese concluido el ferrocarril, perderá además del depósito de garantía las concesiones que le hace el contrato respecto a contribuciones, impuestos y demás gravámenes, quedando entonces las pertenencias mineras de carbón y los yacimientos petrolíferos bajo el régimen de las leyes generales.

La cláusula presentada por el señor Ministro merece la adhesión completa de la Comisión; y digo completa porque tengo autorización del señor Ego-Aguirre para expresarlo así en la Cámara, ya que no puede concurrir por impedírselo el estado de su salud. Y creo que el señor Arana también presta su asentimiento; de manera que es la única fórmula sobre que debe versar el debate ya que el señor Ministro ha tenido el tino de condensar en ella todas las ideas emitidas en el curso de la discusión.

El señor Fernández.— A mi vez declaro que he escuchado con suma complacencia lo manifestado por el señor Ministro respecto a su propósito de actuar en su gestión ministerial de acuerdo con el Parlamento. No podía esperarse actitud distinta en político tan distinguido y de tan larga versación parlamentaria como el doctor Manchego Muñoz.

Ahora, entrando en el debate de la cláusula que nos ocupa, debo manifestar que la primera y más importante de las observaciones que formulé era la de

que no se evitaba la tacha principal que tiene el contrato. Yo sostuve y sigo sosteniendo que es necesario mantener el principio de la indivisibilidad respecto de las obligaciones del concesionario, porque si se ha entendido pactar el trabajo del ferrocarril de Yurimaguas al Pacífico, no se puede dar por cumplida la obligación del concesionario, mientras no se termine la obra en su totalidad. Si yo contrato la construcción de una casa, es evidente que el constructor no puede dar por cumplida su obligación si solo hace los cimientos y unas cuantas habitaciones; su obligación no quedaría plenamente cumplida, sino después de ejecutar la obra conforme a los planos y a las condiciones del contrato. Lo mismo se puede decir tratándose de un contrato para la construcción de un ferrocarril. Yo he sostenido y sigo sosteniendo que todas las cláusulas del contrato deben ser objeto de un ligamen jurídico indivisible. El Senado ha aprobado sin embargo la fragmentación de las obligaciones en cinco partes, estatuyendo que el contratista puede construir esas secciones, ya sea a partir del Pacífico o de Yurimaguas. No es tiempo de volver sobre lo aprobado, y yo a pesar de todo, tengo que seguir contradiciendo la fragmentación y en esta vez a una segunda división.

En el artículo 26 del proyecto que se repartió a los Sres. Senadores y aún en la fórmula del señor Ego-Aguirre se admite y prohija efectivamente una nueva dislocación. Según ella el contratista no está obligado a construir uno de los cinco tramos íntegramente: le basta construir unos pocos kilómetros pa-

ra quedar con derecho expedito sobre una parte alicuota de la concesión de terrenos de montaña, de yacimientos de minerales, minas de petróleo y todo lo demás que se expresa detalladamente en el contrato.

Yo manifesté que el artículo 26, redactado en tal forma autorizaba al contratista para cumplir la obligación en términos menos onerosos y más fáciles que en el contrato primitivo. Felizmente, la nueva fórmula propuesta por el señor Ministro de Fomento, salva esta dificultad y establece la cláusula rescisoria, en forma que me parece aceptable tanto para los derechos del Estado, como para los del concesionario. Debemos tener en cuenta, señor Presidente, que en este contrato el Estado hace tres órdenes de prestaciones y las cumple casi desde el momento en que se firma la escritura: la de dar, la de hacer y la de no hacer. Las prestaciones de dar comprenden la entrega de los terrenos de montaña, yacimientos de minas de carbón en los departamentos de La Libertad, Cajamarca y Amazonas y otras concesiones. Las prestaciones de hacer están constituidas principalmente en el compromiso de facilitar la adquisición de las tierras de propiedad particular en forma de expropiación por causa de utilidad pública; y las prestaciones de no hacer que acaso son las más onerosas, porque significan el compromiso de no continuar con la tramitación de los expedientes y denuncios de minas, etc., y respetar por 30 años la exclusiva del contratista para la exploración y explotación de estos yacimientos. A esa última obligación están adheridos o-

tras, como la exoneración de derechos de aduana y consulares. Si el Estado hace estas prestaciones desde la misma fecha de la escritura, es evidente que tiene necesidad de que sus derechos sean mejor amparados que los del concesionario, el cual ha de cumplir la obligación en los plazos dilatados a que se refiere la escritura. Por consiguiente no hay equivalencia entre lo que cede el Estado y la obligación que adquiere el concesionario. Por esa razón es que he pedido que esa cláusula rescisoria atienda de preferencia los intereses del Estado y no los del concesionario. El Estado no perdería con que se suprimiera esta cláusula rescisoria.

La única ventaja que tiene el Estado es la siguiente: el contrato sin esa cláusula quedaría sujeto a la condición resolutoria, inherente a todo pacto bilateral o sinalagmático, y en virtud del cual si alguno de los contratantes no cumple su obligación en la parte que le respecta, las cosas vuelven al estado que tenían antes de la celebración del contrato. Más para llegar a esta conclusión habría necesidad de una sentencia rescisoria y esta sentencia tendría que pronunciarla el Tribunal Arbitral a que se refiere otra de las cláusulas del contrato.

Con esta cláusula en debate, ya no hay necesidad de esa sentencia rescisoria, la rescisión viene de pleno derecho y esta es la única ventaja que reporta el Estado. En cambio, las ventajas que tiene el concesionario son manifiestas; porque será suficiente que concluya un tramo del ferrocarril para tener asegurada, con título definitivo, la propiedad de los yacimientos

petrolíferos y otros a que me he referido anteriormente; y en cambio las prestaciones correlativas del Estado y en especial las de no hacer, quedan completamente perdidas y sin reparación posible. Por estas razones creo que la cláusula rescisoria, a pesar de que ha sido modificada, casi sustancialmente, en la última fórmula, todavía considera los derechos del concesionario en mejor condición que los del Estado. Con todo, y salvando la observación fundamental que hice al contrato, respecto de la fragmentación de las obligaciones, que considero indivisibles, acepto la fórmula del señor Ministro.

El señor Ego-Aguirre.—Tengo que felicitar al señor Ministro por haber encontrado una fórmula como la que ha presentado, que satisface a las Comisiones y también al señor Fernández, como creo que satisfará a todo el Senado.

Además, tengo que decir que las reservas que manifiesta el señor Senador por Ancash no son como se imagina, porque si es verdad que el concesionario tiene la exclusiva para el denuncia de las minas de carbón, petróleo, etc., desde el grado 8°, es por solo tres años; vencidos estos queda suspendida la prohibición, para otras personas, de poder hacer denuncias. En cuanto a los 30 años que se dice tiene de exclusiva para no pagar todos los impuestos, sino únicamente el 6 % de derechos de importación que paga el petróleo, tendrá derecho a esto siempre que haya construido el ferrocarril, pero si no lo construye quedan terminadas esas concesiones. Si el ferrocarril queda construido qué mayor

gloria para el Perú! Todos ganaremos con eso y el país se engrandecerá.

(Pausa).

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y puesta al voto la fórmula sustitutoria a la cláusula 26a., presentada por el señor Ministro, fué aprobada.

El señor Presidente.— Agradezco al señor Ministro, su concurrencia al debate.

El señor Ministro.— Expreso mi vivo reconocimiento a los señores Senadores por Lambayeque, Ancash y Loreto, por sus conceptos benévolos. El proyecto que acabamos de aprobar tiene alta significación patriótica, porque va a permitir incorporar a la actividad nacional esa enorme zona del territorio de la República que en estos momentos se encuentra sustraída de la economía nacional. Por eso, en nombre del Gobierno, expreso mi agradecimiento al Senado por la acogida favorable que se ha servido prestar a este proyecto.

El señor Presidente.— Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 50 p. m.

Por la Redacción.

José Manuel Calle.

46a. sesión del Martes 5 de Octubre de 1926

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Arana, Caverro, Cáceres, Casanave, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, Gonzales Orbegoso Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Noriega, Pardo Figueroa, Piérola, Seminario, Velarde; y Gonzales y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, enviando conforme a lo solicitado por el señor Caverro, el duplicado de las letras a, b. y c del Escalafón General de Preceptores, que acaban de terminarse.

Con conocimiento del señor Caverro, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, contestando el pedido formulado por el señor Alvarez, para que las naves de la Compañía Peruana de Vapores hagan escala en Puerto Pizarro, cada quince días.

Con conocimiento del señor Alvarez, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión los siguientes proyectos:

El que reconoce al Capitán